



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2202

FECHA: 03 NOV. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS DELICIAS, UBICADO EN EL SECTOR MEDIA ETAPA – FLORIDA CORREGIMIENTO SEVILLA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 23 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1567 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos 10264, 10265 de 2018 y 2076 de 2019, la señora GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.57.445.401, solicita una concesión de agua subterráneas para el beneficio del predio LAS DELICIAS, localizado en el sector Media Etapa – Florida Corregimiento de Sevilla Municipio Zona Bananera, en caudal de 20 lps para el pozo 1 (riego) y 3 lps para el pozo 2 (lavado de fruta), aportando la siguiente documentación:

- Formularios únicos Nacionales de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Tradición y Libertad del predio Las Delicias con matrícula inmobiliaria No.222-34011
- Recibo de Caja No.2313 expedido por la Tesorería de la Corporación
- Cedula de ciudadanía de la solicitante Gina Margarita De La Salas González.
- Reporte Muestreo del Agua de los Pozos Realizado por Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez LABORMAR.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua
- Informe detallando el sistema de abastecimiento.
- Perfil Estratigráfico de los pozos 1 y 2
- Plano del predio LAS DELICIAS.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió la solicitud a través del Auto No.1027 de junio 11 de 2019, y se remitió al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que el funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que en el informe técnico de fecha 2 de septiembre de 2019, funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

"INSPECCIÓN

La visita de inspección técnica se realizó en fecha 19/07/2019 y se contó con la atención y acompañamiento de las siguientes personas:

*Apolinar De La Rosa Maimón
Raúl Dehorta*

*Motoristas del Predio Solicitante
Funcionario de UNIBAN, asesor del tramite*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 2202

FECHA: 03 NOV. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS DELICIAS, UBICADO EN EL SECTOR MEDIA ETAPA – FLORIDA CORREGIMIENTO SEVILLA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 23 LPS"

Localización: El predio Las Delicias se ubica sobre las coordenadas N10°47'50.84" W74°08'26.74", sector Florida Corregimiento de Sevilla, municipio de Zona Bananera.

Área total del predio 41 hectáreas, acorde con plano aportado por el solicitante.

Área cultivada: 41 hectáreas.

Tipo de cultivo: Banano de exportación.

Fuente de abastecimiento:

La fuente de agua para la concesión aquí solicitada son dos (2) Pozos profundos ubicados en el predio Las Delicias, sobre las coordenadas N10°47'50.92"- W47°08'30.29".

CARACTERÍSTICAS DE LOS POZOS

POZO	CARACTERÍSTICAS	COORDENADAS
Pozo No. 1	Construcción: 5 años Profundidad: 55 m Diámetro de boca: 10" Ø Caudal pozo: 20 lps (acorde con prueba de bombeo)	N10°47'50.72" W74°08'30.19"
Pozo No. 2	Construcción: 5 años Profundidad: 10 m Diámetro de boca: 30" Ø Caudal pozo: 3 lps (acorde con prueba de bombeo)	N10°47'50.92" W74°08'30.29"

Uso del agua: Las aguas requeridas en concesión son para el lavado y saneamiento de fruta(banano) de exportación y riego del cultivo de banano.

Caudal solicitado: 20 lps del pozo No. 1 y 3 lps del pozo No. 2

Perjuicios a terceros: Teniendo en cuenta que en el predio Las Delicias se ha venido utilizando las aguas subterráneas de los pozos referenciados por mas de 5 años, sin que se hubiese presentado problemas con terceras personas por interferencias con otros pozos, se considera que con el otorgamiento de la concesión la situación continuará igual.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.



1700-37

RESOLUCION N° 2202

FECHA: 03 NOV. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS DELICIAS, UBICADO EN EL SECTOR MEDIA ETAPA – FLORIDA CORREGIMIENTO SEVILLA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 23 LPS"

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:

En momentos de operación de los pozos, las extracciones o captaciones del agua subterránea se realiza y se maneja así: 1- Para riego, se utiliza un motor eléctrico de 100hp y bomba de 8" x 8". El agua es extraída del pozo No. 1 y enviada al cultivo mediante sistema de riego por aspersión. 2- Para lavado de fruta, se extrae el agua del pozo No. 2 mediante turbina eléctrica de 10hp y bomba de 3"x 3", el agua es enviada mediante tubería de 2" de $\varnothing$ hasta la empacadora, donde se va almacenando transitoriamente en los tanques para lavado y saneamiento de fruta. Las aguas servidas que se producen por este proceso son conducidas al reservorio y luego bombeadas al cultivo.

DEMANDA DE AGUA – CALCULO:

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos que se le da al agua en el predio Las Delicias y a los módulos consuntivos manejado por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:

Uso del agua	Área a regar y cosechar (has)	Módulo consumo riego (lps/ha)	Módulo consumo lavado fruta (lps/ha)	Caudal requerido riego (lps/ha)	Caudal requerido lavado fruta (lps/ha)
Riego Banano	41	0.81		33.21*	
Lavado Fruta	41		0.09		3.69**

TOTAL CAUDAL REQUERIDO

***+** = 36.9 lps**

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a los resultados de aforos realizados a los pozos durante las pruebas de bombeo, el pozo No. 1 tiene una "producción de explotación recomendable" de 20 lps y el pozo No. 2 tiene una "producción de explotación recomendable" de 3.0 lps, para un total de caudal de 23 lps, lo cual se ofrece como disponibilidad hídrica subterránea para atender esta solicitud de concesión.

Siendo las necesidades hídricas para el riego de banano lavado y saneamiento de fruta banano en el predio Las Delicias de 36.9 lps, pero siendo que los pozos solo ofrecen 23 lps, será este el caudal de aguas subterráneas a concesionar.

Teniendo en cuenta que el predio Las Delicias es un usuario del Distrito de Riego ASOSEVILLA, se entiende que este supe el caudal faltante para ajustar el total requerido de 36.9 lps.



1700-37

RESOLUCION N° 2202

FECHA: 03 NOV. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS DELICIAS, UBICADO EN EL SECTOR MEDIA ETAPA – FLORIDA CORREGIMIENTO SEVILLA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 23 LPS"

CONCEPTO:

Acorde a lo antes expuesto el suscrito funcionario observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la señora GINA MARGARITA DE LA SALAS con cedula de ciudadanía No. 57.445.401, con caudal de 23 lps (20 lps del pozo No. 1 y 3 lps del Pozo No. 2) para beneficio del predio Las Delicias en lavado y saneamiento de fruta - banano y riego del cultivo de banano"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."*

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. íbidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 2 de septiembre de 2019, citado líneas arriba de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitada por la señora GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ; en beneficio del predio Las Delicias ubicado en el sector Media Etapa - Florida corregimiento de Sevilla jurisdicción del Municipio Zona Bananera.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 03 NOV. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS DELICIAS, UBICADO EN EL SECTOR MEDIA ETAPA - FLORIDA CORREGIMIENTO SEVILLA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 23 LPS"

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas solicitada por la señora GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.57.445.401, a favor del predio Las Delicias ubicado en el sector Media Etapa - Florida, corregimiento de Sevilla jurisdicción del Municipio Zona Bananera, con un caudal de 20 lps para el Pozo No. 1 y 3 lps para el Pozo No. 2, ubicados sobre las coordenadas geográficas N10°47'50.72" - W74°08'30.19" (Pozo 1 - Riego) y N10°47'50.92" - W74°08'30.29" (Pozo No. 2 - Lavado Fruta), de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la señora GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua del pozo, para llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua (TUA)
2. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua y por los controles y seguimientos que se realizan a la concesión.
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
5. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.
6. Hacer seguimiento y cumplir con las medidas de ahorro y uso eficiente del agua.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 03 NOV. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS DELICIAS, UBICADO EN EL SECTOR MEDIA ETAPA – FLORIDA CORREGIMIENTO SEVILLA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 23 LPS"

7. Realizar mantenimiento a las obras de captación, conducción y drenaje.
8. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la misma.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978. (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO QUINTO: La señora GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo la señora GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ, quien actúa como propietario del predio MILAGROSA 3, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal para que surta el trámite administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2202
03 NOV. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS DELICIAS, UBICADO EN EL SECTOR MEDIA ETAPA - FLORIDA CORREGIMIENTO SEVILLA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 23 LPS"

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Carlos Avila P. *Cam*
Revisó: Humberto Díaz-Karén Bozón *de*
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez *de*
Expediente 5344

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta D.T.C.H. a los _____ () días del mes de _____ del año Dos mil _____ (20) se notifica personalmente al señor(a) _____ quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____ en su condición de _____, el contenido de la Resolución No. _____. De fecha _____ En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C.C.

C. C.

Resolución N°2202 de 2020



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <deliciasla30@hotmail.com>
Fecha 2020-11-10 11:11

 Resolución 2202 de 2020.pdf (~1,8 MB)

En atención al radicado 7445 de fecha 30-10-2020 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo procede recurso Reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente o por apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG